



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 11/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

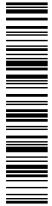
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 18 de febrero de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 11 de febrero (nº 09/22) y 16 de febrero (nº 10/22 extraordinaria y urgente) de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 11 de febrero (nº 09/22) y 16 de febrero (nº 10/22 extraordinaria y urgente) de 2022, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Hacienda y Función Pública, Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE num. 37, 12 de febrero de 2022).

2.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de Alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario núm. 5, 15 de febrero de 2022).

3.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de febrero de 2022. (BOJA núm. 34, 18 de febrero de 2022).

4.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



centros residenciales y en domicilios en Andalucía a fecha 15 de febrero de 2022. (BOJA núm. 34, 18 de febrero de 2022).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), relativa al ejercicio 2022, por importe de 11.334,43 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**María del Mar Vázquez Agüero**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/06/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de Almería pertenece a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como asociado, desde la constitución de dicha entidad asociativa.

Con fecha 01 de febrero de 2022, tuvo entrada en el Registro de la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería (nº 2022/1028) la factura presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por el siguiente concepto:

-Factura número RC/22-0014 correspondiente a la cuota ordinaria, como asociado, del ejercicio 2022, por importe de 11.334,43 euros

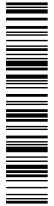
Constan, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación **220220001027**, por importe total de 11.334,43 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al presente gasto con cargo a la aplicación A100 92400 48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUC, ORGANISMOS Y ENTIDADES, del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado en 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto los informes emitidos por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y por la Intervención Municipal, así como el documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1º Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF G28783991, relativa al ejercicio 2022, presentando a tal efecto factura con número RC/22-0014, por importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES EUROS (11.334,43 €)**, una vez expedido el documento de retención de crédito n.º

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



220220001027 por dicho importe total, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92400 48900 PROMOC.ACTIVIDADES DE INSTITUC.ORGANISMOS Y ENTIDADES del Presupuesto Municipal de 2.021, prorrogado en 2022.

2º Notifíquese el presente acuerdo a la mencionada Federación, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos."

4.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), relativa al ejercicio 2022, por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**María del Mar Vázquez Agüero**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/06/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Mediante Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, se aprobó la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, de la FEMP, siendo su principal objetivo el de *"favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local"*.

Con fecha 21 de octubre de 2020 se celebró la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que se acordó, entre otros, el punto relativo a la aprobación de las cuotas anuales de la Red en función del número de habitantes, correspondiéndole al Excmo. Ayuntamiento de Almería una cuota anual de 3.000,00€.

Dicho acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2020.

Con fecha 25 de enero de 2022, tuvo entrada en el Registro de la Unidad de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería (nº 2022/914) la factura presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por el siguiente concepto:

-Cuota número RAG/22-00324 correspondiente a la cuota ordinaria, como asociado, del ejercicio 2022, a la Red para la Agenda 2030, por importe de 3.000,00 euros.

Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación **220220001031**, por importe total de 3.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al presente gasto con cargo a la aplicación A100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



ALMERÍA
CIUDAD

92400 48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUC. ORGANISMOS Y ENTIDADES, del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado en 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y por la Intervención Municipal, así como el documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la cuota ordinaria del Ayuntamiento de Almería, como asociado de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF G28783991, relativa al ejercicio 2022, presentando a tal efecto factura con número RAG/22-00324, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, una vez expedido el documento de retención de crédito n.º **220220001031** por dicho importe total, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100 92400 48900 PROMOC. ACTIVIDADES DE INSTITUC. ORGANISMOS Y ENTIDADES** del Presupuesto Municipal de 2.021, prorrogado en 2.022.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mencionada Federación, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos."

5.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Iltre. Colegio de Enfermería, por importe de 2.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda conceder una subvención directa por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, con CIF Q0466004I, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 463.00 480.00 "ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA. CIF Q0466004I" del Presupuesto Municipal de 2021, para la entrega del Primer Premio Santiago Vergara, que fue emitido y entregado el día 20 de noviembre de 2020, siendo el plazo de ejecución durante el año 2020.

Los días 11/11/2021 y 10/02/2022 el ILTE. COLEGIO DE ENFERMERÍA presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con números de entrada 2021065636, 2022007596 y 2022007718, respectivamente, la documentación justificativa de los gastos generados por el Proyecto "Premio de Investigación Santiago Vergara", en la que se incluyen los siguientes documentos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24





- Memoria justificativa de la entrega del premio.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad.
- Copia del cheque nominativo correspondiente al premio otorgado y recibo de entrega del mismo a la persona premiada, así como justificante de la transferencia bancaria.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- Certificado de la Secretaria de haber adoptado medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y ejemplar de difusión en web.

Visto el informe emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA, con CIF Q0466004I, para la otorgar el primer premio Santiago Vergara 2020, relativa a la subvención directa, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 599313, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 46300 48000 "ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA. CIF Q0466004I" del Presupuesto Municipal para 2021, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), para el Proyecto "Premio de Investigación Santiago Vergara".

El presupuesto total del referido Proyecto, cuyo plazo de ejecución ha sido durante el año 2020, y cuya justificación se ha presentado fuera de plazo, asciende a la cantidad total de 2.000,00 euros, justificándose mediante la documentación anexa el importe total del mismo, siendo la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Almería de 2.000,00 euros.

2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

6.- Adjudicación del contrato de suministro de zapatos de seguridad para uso profesional y guantes de protección, fuego y riesgo mecánico para personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (Lote 1 y Lote 2), a varias empresas y por importe total de 12.668,70 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Visto el informe del Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 22 de Enero de 2022. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 10 de Febrero de 2022, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita el expediente administrativo de contratación menor, para el **SUMINISTRO DE ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, dividido en dos lotes y con el presupuesto base de licitación siguiente:**

LOTE 1 ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL :

Presupuesto base de licitación: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808 €) con IVA (21%) incluido.

LOTE 2 GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO:

Presupuesto base de licitación: NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (9.317,00 €) con IVA (21%) incluido.

TOTAL LOTES:

Presupuesto base de licitación con (21%) IVA incluido: QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125 €).

De conformidad con el artículo 16 del LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto un suministro y no siendo objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un servicio.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha de 8 de diciembre de 2021, firmado por el Sargento del S.E.I.S con el conforme del Jefe del S.E.I.S adscrito a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad son las siguientes:

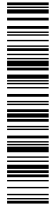
"Existe la necesidad de suministrar zapatos de seguridad y guantes de protección para el personal del S.E.I.S de Almería dado que los riesgos a los que se exponen no pueden ser suficientemente controlados por medios técnicos de protección colectiva o por procedimientos de organización del trabajo. Estos elementos, son fundamentales a la hora de que un trabajador pueda desempeñar su función, sobre todo en ciertos puestos que conllevan algún riesgo como son las intervenciones realizadas desde el Servicio de Bomberos. Debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que para poder realizarlo se necesita entre otras, instalaciones de confección, etc., es necesario proceder a la contratación del suministro de zapatos y guantes de protección para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento".

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, es decir, que no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

El objeto del contrato no tiene un carácter de suministro periódico y recurrente y por el carácter de las prestaciones que son susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente, procede la división del objeto del contrato en dos lotes:

LOTE 1 : ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



LOTE 2: GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO.

La descripción de los productos, condiciones, características técnicas así como las prestaciones objeto del contrato, son las indicadas en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha 8 de diciembre de 2021 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 17 de noviembre de 2021, firmados por el jefe del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a SEIS (6) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL., publicándose anuncio de licitación en la citada plataforma, recibiendo las siguientes ofertas económicas:

Nombres Proveedores	NIF/CIF nº	Fecha y hora de envío
Guillermo García Muñoz, S.L.	B23046840	27-12-2021 17:07
PROTEC SOLANA S.L.	B26321216	04-01-2022 10:33
MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A (MALCO S.A)	B04032173	10-01-2022 10:01
ANTONIO MILAN, S.A.U.	A04027678	10-01-2022 13:13
Guillermo García Muñoz, S.L.	B23046840	27-12-2021 17:07
PROTEC SOLANA S.L.	B26321216	04-01-2022 10:33

Las ofertas presentadas por los licitadores referenciados son las siguientes:

LOTE 1 ZAPATO DE SEGURIDAD	EMPRESA	UDS	BASE UD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
	ANTONIO MILAN S.A.U.	100	35,95	3.595,00 €	754,95 €	4.349,95 €
	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	100	32,79 €	3.279,00 €	688,59 €	3.967,59 €
	MALCO S.A	100	30,28 €	3.028,00 €	635,88 €	3.663,88 €

TERCERO.- Consta en el expediente informe de fecha 22 de Enero de 2022, emitido por el Sargento del S.E.I.S., en el que se informa entre otros extremos lo siguiente:

"(..)1. Las ofertas presentadas por las empresas GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L., PROTEC SOLANA S.L., MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A., y ANTONIO MILÁN S.A.U., cumplen con las condiciones económicas de la convocatoria, si bien algunas no hacen una adecuada interpretación del Pliego de Características Técnicas elaborado al efecto.

2. La información proporcionada por la empresa GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L., es escasa y ambigua; lo que imposibilita apreciar el grado de cumplimiento de nuestro Pliego de Características Técnicas.

3. La oferta de la empresa PROTEC SOLANA S.L., cumple con las especificaciones técnicas requeridas y acompaña la documentación exigida describiendo de forma individual las características técnicas del lote ofertado.

4. La oferta presentada por la empresa MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A., no cumple con las especificaciones técnicas requeridas: - LOTE 1.- Entre otras en la descripción del producto se pone de manifiesto que el zapato debe ser tipo mocasín y oferta zapato con velcro. - LOTE 2.- El guante de fuego ofertado carece entre otras de protecciones acolchadas anti-impactos (grosor 4mm) en nudillos y dedos

5. En la oferta presentada por la empresa ANTONIO MILÁN S.A.U., se hace la siguiente apreciación: - LOTE 1.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas. - LOTE 2.-No cumple con las especificaciones técnicas al carecer de protecciones acolchadas anti-impactos (grosor 4mm) en nudillos y dedos.

6. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa ANTONIO MILÁN S.A.U., cumple con los requisitos exigidos para el suministro del LOTE 1 y la oferta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



presentada por la empresa PROTEC SOLANA S.L., cumple con los requisitos exigidos para el suministro del LOTE 2, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa en dichos lotes".

La oferta presentada por la empresa ANTONIO MILÁN S.A.U para el suministro del LOTE 1, es la siguiente:

ARTÍCULO	CANT.	PRECIO UNITARIO (€)	BASE TOTAL	IVA TOTAL (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
ZAPATOS DE SEGURIDAD	100	35,95	3.595	754,95	4.349,95

Plazo de entrega: 30 dias. Plazo de garantía: 2 años.

Lugar de entrega: Se realizara en las dependencias del SEIS, sito en la C/ Santa Barbara s/n. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Y la oferta desglosada de PROTEC SOLANA S.L, para el suministro del LOTE 2, es la siguiente:

ARTÍCULO	CANT.	PRECIO UNITARIO (€)	BASE TOTAL	IVA TOTAL (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
Guantes de fuego	100	60,50	6.050,00	1.270,50	7.320,50
Guantes de riego mecánico	150	5,50	825,00	173,25	998,25
TOTALES	250	66,00	6.875,00	1.443,75	8.318,75

Plazo de entrega: 28 días Plazo de garantía: 24 meses.

Lugar de entrega: Se realizara en las dependencias del SEIS, sito en la C/ Santa Barbara s/n. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

CUARTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de referencia 22022000817 y n.º de operación 220220001143 de fecha 3 de Febrero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2021 que interinamente rige para 2022, por importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.668,70€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

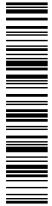
Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 11 de Febrero de 2022.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la oferta económica de MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L. CIF B04032173 en el Lote 1 "ZAPATOS DE SEGURIDAD", del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, al no cumplir con las especificaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



técnicas requeridas, ya que entre otras en la descripción del producto se pone de manifiesto que el zapato debe ser tipo mocasín y oferta zapato con velcro, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S. en fecha 22 de Enero de 2022.

SEGUNDO.- Desestimar la oferta económica de GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. CIF B23046840 en el Lote 1 "ZAPATOS DE SEGURIDAD", del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ya que información proporcionada por la empresa es escasa y ambigua, lo que imposibilita apreciar el grado de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S. en fecha 22 de Enero de 2022.

TERCERO.- Adjudicar el lote 1 denominado "ZAPATOS DE SEGURIDAD", del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, a la empresa ANTONIO MILÁN S.A.U con CIF N.º A04027678 por la cantidad total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.349,95 €) IVA 21% INCLUIDO, de los que TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (3.595,00 €) corresponden a retribución del contratista y SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (754,95 €) corresponde al IVA 21%, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S. en fecha 22 de Enero de 2022 y con estricta sujeción a los documentos que rigen la presente licitación.

Plazo máximo de ejecución: TREINTA (30) naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: DOS (2) años, a contar desde la efectiva entrega del suministro.

Lugar de entrega: Se realizara en las dependencias del SEIS, sito en la C/ Santa Barbara s/n. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

CUARTO.- Desestimar la oferta económica de GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L, con CIF n.º B23046840, presentada en el Lote 2 " GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO" del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO puesto que la información proporcionada por la empresa es escasa y ambigua, lo que imposibilita apreciar el grado de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S, en fecha 22 de Enero de 2022.

QUINTO- Desestimar la oferta económica de MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A, con CIF n.º B04032173, presentada en el Lote 2 "GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO" del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, al no cumplir las especificaciones técnicas requeridas, ya que el guante de fuego ofertado carece entre otras de protecciones acolchadas anti-impactos (grosor 4mm) en nudillos y dedos, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S, en fecha 22 de Enero de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



SEXTO.- Desestimar la oferta económica de ANTONIO MILÁN S.A, con CIF A04027678, presentada en el Lote 2 "GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO", del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, al no cumplir las especificaciones técnicas requeridas ya que no cumple con las especificaciones técnicas al carecer de protecciones acolchadas anti-impactos (grosor 4mm) en nudillos y dedos, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S. en fecha 22 de Enero de 2022.

SÉPTIMO.- Adjudicar el lote 2 denominado "GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO", del contrato menor para el Suministro de ZAPATOS DE SEGURIDAD PARA USO PROFESIONAL Y GUANTES DE PROTECCIÓN, FUEGO Y RIESGO MECÁNICO PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, a la empresa PROTEC SOLANA S.L, con CIF nº B26321216 por la cantidad total de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.318,75€) IVA 21% INCLUIDO, de los que SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.875,00) corresponden a retribución del contratista y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.443,75€) corresponde al IVA 21%, todo ello de acuerdo con lo informado por el Sargento del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 22 de Enero de 2022 y con estricta sujeción a la documentación que rige la presente licitación.

Plazo máximo de ejecución: VEINTIOCHO DÍAS (28) naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde la efectiva entrega del suministro.

Lugar de entrega: Se realizara en las dependencias del SEIS, sito en la C/ Santa Barbara s/n. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

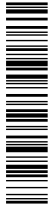
OCTAVO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.668,70€) IVA 21% INCLUIDO con el siguiente desglose:

	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1 ZAPATOS ANTONIO MILAN S.A.	3.595,00 €	754,95 €	4.349,95 €
LOTE 2 GUANTES PROTEC SOLANA S.L.	6.875,00 €	1.443,75 €	8.318,75 €
TOTAL LOTES	10.470,00 €	2.198,70 €	12.668,70 €

Y con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2021 que interinamente rige para 2022, documento de retención de crédito RC n.º de referencia 22022000817 y n.º de operación 220220001143 de fecha 3 de Febrero de 2022.

NOVENO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Código LA0002571.

Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES.

Número de referencia del documento Documento RC: 22022000817.

Número de operación del documento Documento RC: 220220001143.

CPV :18815000-5 ZAPATOS DE SEGURIDAD.
18141000-9 GUANTES DE PROTECCIÓN DE FUEGO Y RIESGO MECÁNICO.

DÉCIMO.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Antonio Román López Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento tlf. 950 210 000 ext. 5405 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y económica.

UNDÉCIMO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

DUODÉCIMO.- Notificar este acuerdo a las empresas adjudicatarias, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al Coordinador Municipal a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

7.- Inadmisión del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil García Vargas C.B., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 20/107 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 09/02/2022 del siguiente tenor

" I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16/12/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Declarar probados los hechos constatados en acta de denuncia de fecha 03/07/2020 levantada por Agentes de la autoridad pertenecientes a la Policía Local.

SEGUNDO: Imponer a **GARCIA VARGAS, C.B**, con DNI/CIF nº **E-04.274.577**, en calidad de titular de la actividad denominada "**Café-Bar LA CUEVA**", sito en **C/ Canónigo Molina Alonso, 023**, una sanción por importe de **(MIL DOSCIENTOS EUROS) 1.200,00 €** como responsable de la infracción Grave tipificada en el art. 20.19 de la Ley 13/1999, 15 diciembre (LEPARA) Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplir el Horario de apertura y cierre de establecimientos dedicados a Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas el día 03/07/2020 a las 4:20:00 horas..

TERCERO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

CUARTO: Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 29/12/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 30/01/2022, con registro de entrada nº REGAGE22e00002220216 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Esteban Fernández Vargas, con DNI nº 27.520.653-A, diciendo actuar en representación de la mercantil GARCIA VARGAS, C.B, provisto de DNI/CIF nº E-04.274.577, interpuso fuera de plazo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:
El expediente debe inadmitirse por ser extemporáneo, no obstante a los meros efectos dialecticos, se informa que, en relación a la alegado, en el sentido de que "no había clientes consumiendo y que solo estaban haciendo labores de limpieza", me remito a la ratificación del informe policial, en el mismo sentido en que aparece referido en el acta, de que si estaba el establecimiento abierto al público, con clientes consumiendo.

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Esteban Fernández Vargas, con DNI nº 27.520.653-A, diciendo en representación de la mercantil GARCIA VARGAS, C.B, provisto de DNI/CIF nº E-04.274.577, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 16/12/2021, por haberlas presentado fuera del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de Liquidación."

8.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por Desarrollos Constructivos del Levante S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 21/157 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 10/02/2022 del siguiente tenor

" I N F O R M E "

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13/12/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 09/09/2021.

SEGUNDO: Imponer a **DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS DEL LEVANTE, S.L**, con DNI/CIF nº **B-05.525.068**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, una sanción por importe de **(TRES MIL EUROS) 3.000,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 40.4.a) de la Ordenanza sobre Gestión Medioambiental de Residuos Inertes, por tener dos contenedores de obras metálicos sin licencia de ocupación, el día 09/09/2021 a las 17:00:00 horas, concretamente en C/ Circunvalación Plaza de Toros, 001.

TERCERO: Y, una vez transcurridos los plazos para la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 31/01/2022.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 01/02/2022, con registro de entrada nº REGAGE22e00002505076 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, **DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS DEL LEVANTE, S.L**, provisto de DNI/CIF nº B-05.525.068, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En la alegación del recurso de reposición, sucintamente se pone en duda la realización de la tipología de la infracción, en particular manifiesta que "que su empresa nunca ha tenido una obra en circunvalación plaza de toros 001, y no han contratado contenedores de obra".

A los citados efectos debemos analizar si en el ámbito del derecho administrativo sancionador la manifestación de la policía municipal constituye prueba fidedigna.

Respecto a las garantías del derecho administrativo sancionador, desde la sentencia 18/1981 de 8 de junio, el Tribunal Constitucional ha destacado las afinidades entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo sancionador, al ser ambas manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado y consistir la potestad sancionadora de los entes públicos en la utilización de los medios penales para la consecución de fines administrativos. Por esa razón, las garantías propias del proceso penal entre las que destaca la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24 de la Constitución son también aplicables al Derecho Administrativo sancionador, en dicho sentido la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril resumió el alcance del principio de presunción de inocencia. Ese principio de presunción de inocencia aparece recogido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer como derecho del interesado en el procedimiento administrativo "la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario". Quiere ello decir que es a la Administración a la que corresponde aportar el material probatorio necesario a fin de acreditar la comisión de la infracción y la culpabilidad del infractor.

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. En dicho sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 25 d enero de 2005, RJ 2005/1270, dice que "de conformidad con el criterio jurisprudencial acerca de la presunción, "iuris tantum", de veracidad de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



denuncias de infracciones formuladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que establece el precepto citado, debe estimarse que a lo consignado en las denuncias o en las actas administrativas no es que haya de otorgárseles una fuerza de convicción privilegiada que las haga prevalecer en todo trance, pero sí debe atribuírsele relevancia probatoria en el procedimiento administrativo sancionador en relación a la apreciación racional de los hechos y de la culpabilidad del expedientado, en la media en que los datos objetivos reflejados en la denuncia o en el acta no hayan sido conocidos de referencia por los denunciados, ni fueren producto de su enjuiciamiento o deducción, sino que, por el contrario, hayan sido percibido real, objetiva y directamente por los agentes, que no han de ser considerarlos, en esos casos, como simples particulares, sino como funcionarios públicos actuando objetivamente en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Estas circunstancias son la que dotan al contenido de la denuncia o del acta administrativa de un carácter directo y de imparcialidad, que habría de ser destruido mediante prueba en contrario. Así pues, la denuncia no solo determina la incoación del procedimiento sino que también es, a la vez, medio de prueba, así se logra la sumariedad que es lógica a esta clase de procedimientos sancionadores. Pero esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena. Existen infracciones en las cuales no es posible obtener otro medio probatorio diferente a la denuncia porque la instantaneidad y del hecho constatado impide que pueda ser comprobado de otra forma, y en estos casos debe bastar como prueba la declaración testifical o ratificación del agente". En el ámbito andaluz, en el mismo sentido podemos citar entre otras la sentencia del TSJ Andalucía de 20 de septiembre de 2001, (JUR 2002/107048).

En el caso que nos ocupa sí se consideran acreditados los hechos, en los términos que constan en la denuncia de la policía local. El acta de la policía es ratificada íntegramente por informe de los agentes de fecha 8 de febrero de 2022.

Por todo lo cual procede DESESTIMAR lo alegado en todos sus términos."

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

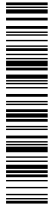
PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por DESARROLLOS CONSTRUTIVOS DEL LEVANTE, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-05.525.068 contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 13/12/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de Liquidación."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

9.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Cooperación 2005 S.L. adjudicataria del contrato de servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



salvamento, socorrismo y primeros auxilios en las playas de la ciudad de Almería durante los años 2020-2021, por importe de 35.943,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, en relación al expediente de devolución de la garantía definitiva relativa al "CONTRATO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020-2021" y visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 9 de febrero de 2022, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 10 de febrero de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020-2021", depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria COOPERACIÓN 2005 S.L., con CIF nº B-04349270, por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.943,30 €), mediante carta de pago con número de operación 320200003251, no existiendo plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el acta de recepción del responsable municipal del contrato de fecha 26 de noviembre de 2021.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10.- Aprobación del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería, presentado por la concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente S.A.U.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de Junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

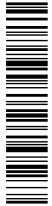
RESULTANDO que con fecha 22/03/2013, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería (en adelante JGL) del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento y expediente administrativo de contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término Municipal de Almería, posteriormente y por acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, así como el presupuesto y el gasto que conlleva el mismo, dividido en dos lotes, uno correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y otro de Limpieza Urbana y Playas; posteriormente con fecha 16/08/2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con número 2013/S 158 y con fecha 21/08/2013 en el Boletín Oficial del Estado. Con fecha 27/12/2013 la JGL acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo para el Lote 1 relativo a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la más favorable la presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

RESULTANDO que con fecha 17/01/2014 y por acuerdo adoptado por la JGL se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. , provista con C.I.F. núm. A-28037224 y con domicilio social en Calle Balmes, núm. 36, 08007 Barcelona y a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 Cartagena (Murcia), por un canon anual de 6.854.801,93 €, IVA incluido; por un plazo de ejecución de diez (10) años, contados a partir de la firma del acta del inicio de la prestación, que se efectuó a las 00:00 horas del día 01/03/2014, la formalización del correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil adjudicataria se realizó con fecha 27/02/2014.

RESULTANDO que con fecha 30/11/2016, la JGL aprobó la modificación del Plan de Inversiones, que se formalizó entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, con fecha 05/12/2016. Seguidamente se ha procedido a una segunda modificación contractual de la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la JGL con fecha 28/05/2019, en su apartado dispositivo cuarto se incluye el apartado de nuevas inversiones, se procedió a la formalización de esta modificación contractual, mediante documento administrativo con fecha 01/06/2019.

Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 22/10/2019 se tomó razón del expediente administrativo de dar cuenta de la segregación de rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24





RESULTANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la presente, regula en su Cláusula número 51 el procedimiento de reversión del servicio, señalando en su párrafo cuarto, que a efectos de dicha reversión, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Que la mercantil concesionaria ha presentando listado de inventario mediante escrito con número de asiento de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 2021033124 de fecha 10/06/2021 y posteriores subsanaciones de fechas 20/07/2021, 21/07/2021, 28/10/2021, 02/11/2021 y 03/11/2021 con números de registro 2021040545, 2021040676, 2021062021, 2021063042 y 2021063074 respectivamente, documentación que le ha sido remitida al objeto de que procediera a informar dada su designación como Responsable Municipal de dicho contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público a la Ingeniero Industrial Municipal adscrita a este Área de Sostenibilidad Ambiental y Responsable Municipal de este contrato de gestión de servicio público.

RESULTANDO que se ha sustanciado dicho trámite de emisión de informe técnico por la Responsable Municipal del Contrato e Ingeniera Industrial Municipal adscrita a esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 14/12/2021 y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...Asunto: Informe Técnico supervisión "BIENES AFECTOS A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO INVENTARIADOS A EFECTOS Y CON FECHA 1 DE ENERO DE 2021"

La Ingeniera Industrial Municipal que suscribe y responsable del Contrato de "Concesión Administrativa del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", en relación con el procedimiento y expediente administrativo correspondiente a la "APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA A FECHA 1 DE ENERO DEL 2021" tiene el honor de informar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), lo siguiente:

Que en relación con la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, de la que la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. es contratista y concesionaria administrativa de la misma mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 17/01/2014 y formalizándose el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y dicha mercantil concesionaria, con fecha 27/02/2014.

Que con fecha 30/11/2016, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la modificación del Plan de Inversiones, que se formalizó entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, con fecha 05/12/2016.

Seguidamente se procedió a una segunda modificación contractual de la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 28/05/2019, cuya formalización mediante documento administrativo se realizó con fecha 01/06/2019, y que incluía en su apartado dispositivo cuarto el apartado de nuevas inversiones por una cuantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (189.158,50 €) correspondiente a un camión de carga superior.

Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 22/10/2019 se tomó razón del expediente administrativo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



dar cuenta de la segregación de rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

Con número de asiento de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 2021033124 de fecha 10/06/2021 y posteriores subsanaciones de fechas 20/07/2021, 21/07/2021, 28/10/2021, 02/11/2021 y 03/11/2021 con números de registro 2021040545, 2021040676, 2021062021, 2021063042 y 2021063074 en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación de la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada con fecha 13/08/2013, la mercantil contratista y concesionaria ha presentado documentación correspondiente al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha y a efectos del 01/01/2020.

Con fecha 24/11/2021, el encargado de la unidad de limpieza y de recogida de R.S.U. ha realizado un informe en el que se ha comprobado la existencia y el estado de todos los bienes afectos al servicio a fecha 1 de Enero de 2021 pudiendo señalar que en la relación de la documentación aportada por el concesionario existen algunos errores y/u omisiones.

Con fecha 13/12/2021 y número de registro 2021072446 la empresa concesionaria presenta escrito acompañado del inventario subsanado. Se incorpora dicho documento al presente informe como Anexo I.

Por tanto, he de informar que no existe inconveniente para que se continúe con la tramitación para dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión.

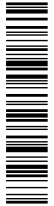
La inversión ejecutada a fecha 1 de Enero del 2021, según los valores de las inversiones presentadas en la oferta asciende a un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.684.712,10 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (66.955 €). Lo que haría un total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.751.667,10 €).

Por otro lado, según las facturas aportadas por la empresa concesionaria en relación a todas las inversiones realizadas, así como lo indicado en el último inventario presentado con fecha 13/12/2021, la empresa concesionaria indica que ha realizado inversiones por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.895.882,82 €). Esta inversión realizada, cuyo coste está por encima del presentado en la oferta, responde principalmente al gasto realizado para la puesta a punto de los vehículos cedidos y en reserva respecto de lo previsto en la oferta, según se desprende del escrito presentado por la empresa concesionaria en julio de 2014.

Se indica asimismo que el total amortizado, asciende a un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (5.566.601,14 €), quedando pendiente de amortizar UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.329.281,67 €), lo que hace un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.895.882,81 €).

Es cuanto tengo que informar. LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL, Fdo. Ana Belén Navarro Guillén... (14/12/2021), al que se adjunta un Anexo 1. Por lo que procede proseguir en la tramitación administrativa del presente, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación del Estado de Inventario de Bienes afectos al Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y afectos a la Reversión del mismo a fecha 1 de Enero del 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local como por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL) , dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la LRSAL, anteriormente citada, él de recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios. Asimismo en la legislación sobre el ámbito local de la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye en su artículo 9 sobre competencias municipales y en concreto en su apartado sexto, las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP 9/2017), que dispone en su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; debemos también tener en cuenta el principio sobre la irretroactividad de las normas, señalado en el artículo 2.3 del vigente Código Civil, así como por lo establecido en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico del PCAP que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), aprobados por acuerdo de la JGL con fecha 13/08/2013, que señala en el precepto citado anteriormente del TRLCSP, y en concreto en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos. En la actual ordenación en materia de contratación del Sector Público se regulan estas cuestiones en el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017.

En este sentido la Cláusula número 29 del PCAP regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento que aporta al concesionario, y señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los períodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo el párrafo tercero de dicha Cláusula establece que el Excmo. Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014, para el presente período de contratación concesional en la prestación del presente servicio público.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO que la Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil, señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual, se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio .

Los licitadores deberán asumir y compensar al Excmo. Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24





- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio .

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el período de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto a lo recogido en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), regulación que se desarrolla por el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA). En el artículo 2 del RBELA se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3, asimismo del RBELA, señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

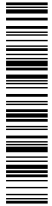
CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo dispuesto en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. En la actual legislación se regula en el artículo 288 de la LCSP 9/2017, Por lo tanto en este apartado debemos tener que en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran el tema de los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad, en la actual legislación esta materia se regula en el artículo 291 de la LCSP 9/2017) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquella (la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



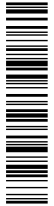
Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) MES contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

El párrafo siguiente es fundamental en el presente expediente que estamos estudiando, donde indica que por todo lo anterior, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento (actualmente la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental) el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Obligación que se incluye dentro de las potestades que le competen a la Administración Pública en materia de fiscalización, tal y como se establece en el artículo 279 del TRLCSP sobre ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que establece en su apartado primero que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. Su apartado segundo indica que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, en el que podemos incluir esta obligación compete al contratista de dar y rendir cuenta del estado de situación del inventario de los bienes afectos a la prestación del servicio público que nos ocupa, en la actual legislación se regula en el artículo 287 de la LCSP 9/2017. Asimismo resulta de aplicación lo señalado en el artículo 127.1.2ª del RS, de la potestad que le corresponde a la Corporación concedente en la gestión del servicio público, que es la de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Facultad fiscalizadora que como considera la dominante doctrina iusadministrativista tiene como límite la gestión que le corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no puedan convertirse, al ejercerla, en administradores o gestores directos del servicio.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de ocho (08) meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3ª del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, éste es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

CONSIDERANDO que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población por lo que de acuerdo con lo que señalaba el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente sería la Junta de Gobierno Local, a la que competieren las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a dejar sin efectos el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, teniendo en cuenta lo señalado asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la JGL para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, y que opera en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la JGL. En la actual normativa en materia de contratación del Sector Público, LCSP 9/2017 se regula en el apartado quinta de su Disposición Adicional Segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, por lo que el órgano municipal competente para adoptar el acuerdo oportuno en su caso es la ya señalada Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe emitido por el Encargado Municipal de la Unidad de Limpieza y de recogida de R.S.U., con fecha 24/11/2021; el informe técnico favorable emitido por la Ingeniero Municipal, y a su vez Responsable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Municipal del presente contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público, de fecha 14/02/2021; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 30/12/2021 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 11/02/2022.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º) Aprobar el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, y con efectos a 1 de Enero de 2021, presentado por la mercantil contratista y concesionaria del mismo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. U., provista con C.I.F. núm. A-28541639, con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 10/06/201 y con número de asiento 2021033124, aportando posteriores subsanaciones a dicha documentación con fechas 20/07/2021, 21/07/2021, 28/10/2021, 02/11/2021, 03/11/2021 y 01/02/2022 con números de asiento de entrada 2021040545, 2021040676, 2021062021, 2021063042, 2021063074 y 2022005329, respectivamente, documentación toda ella relativa al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha y a efectos del 01/01/2021. Siendo informada dicha documentación posteriormente con fecha 24/11/2021, por el Encargado Municipal de la Unidad de Limpieza y de recogida de R.S.U., subsanando la concesionaria los errores y omisiones detectados en dicho informe mediante la presentación de nueva documentación en el Registro General Electrónico de Entrada de esta Administración Local, con fecha 13/12/2021 y número de asiento 2021072446, señalándose en dicha documentación las variaciones habidas desde la aprobación anterior del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la Reversión del Servicio Público que nos ocupa, a la que presenta con fecha y efectos del 1 de Enero del 2021, el valor de todas y cada una de las partidas que integran este Estado de Inventario, con expresión de las cantidades amortizadas y las pendientes de amortización, con todos los efectos establecidos en la Cláusula número 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato de gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13/08/2013. El estado de la situación del inventario de bienes afecto a la reversión ha sido informado favorablemente por la Ingeniero Municipal, y a su vez Responsable Municipal del presente contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público, en sendos informes de fechas 14/12/2021, 02/02/2022 y 07/02/2022, respectivamente, siendo éste último el definitivo e incorporando como Anexo I del mismo la documentación rectificadora y presentada por la mercantil concesionaria.

Ascendiendo el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del servicio público que nos ocupa, a efectos a 1 de Enero del 2021, a un importe de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.693.386,15 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (58.281 €). Lo que haría un total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.751.667,15 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



La mercantil concesionaria ha realizado inversiones por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.895.882,82 €). El total amortizado, corresponde a un importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.354.708,92 €), quedando pendiente de amortizar UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (1.338.677,23 €), lo que hace un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.693.386,15 €).

El presente inventario ha sido presentado por la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A.U., provista con C.I.F. número A-28541639 y con domicilio social en Calle Federico Salmerón, núm. 13, 28016 Madrid y a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 Cartagena (Murcia), en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fechas 10/06/2021, 20/07/2021, 21/07/2021, 28/10/2021, 02/11/2021 y 03/11/2021 y 13/12/2021 y con números de asiento de entrada respectivamente: 2021033124, 2021040545, 2021040676, 2021062021, 2021063042, 2021063074 y 2021072446 y todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula núm. 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación de gestión de servicio público.

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la Intervención General Municipal; a la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A.U., provista con C.I.F. núm. A-28541639; a la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato administrativo de la concesión de la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

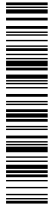
11.- Revocación de la concesión de ayuda económica a menores, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo relativo a la aprobación de la revocación de la concesión y el barrado de la ayuda económica concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 04 de enero de 2022, a la vista del informe emitido por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Nueva Andalucía" de fecha 08/ de febrero de 2022, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **09 de febrero de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **10 de febrero de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24





PRIMERO.- Aprobar la revocación de la concesión de la ayuda económica aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 04 de febrero de 2022 a la unidad familiar del interesado siguiente:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021	608	NUEVA ANDALUCIA	BAEZA	COLORADO	CARMEN	34847472B	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y

en virtud del informe de los servicios sociales elaborado por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Nueva Andalucía", que es trasladado a éste servicio con fecha 08 de febrero de 2022 en el que se propone la desestimación de la ayuda económica familiar por el motivo que se cita textualmente:

"En referencia al expediente de Ayuda Económica Familiar solicitada por Carmen Baeza Colorado con valoración favorable.

Se recibe comunicación por parte de la Junta de Andalucía sobre la solicitud presentada de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por D./Dña. CARMEN BAEZA COLORADO, con fecha 09/12/2021, de entrada en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en ALMERÍA en la que se produce un requerimiento de documentación que cito textualmente:

"Según consulta realizada a Hacienda, nos informa de que fue beneficiaria de un premio de lotería de 200.000€, por lo que debe aportar CERTIFICADOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DONDE CONSTEN LOS SALDOS A FECHA DE 09/12/2021 DE TODOS LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE LOS QUE SEA TITULAR (CUENTAS CORRIENTES, ACTIVOS FINANCIEROS, DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O SIMILAR) NO TENDRÁ VALIDEZ LA APORTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE"

Desde este centro de servicios sociales nos ponemos en contacto con la solicitante, para requerirle información y justificación al respecto, y se le requiere la documentación que ella estime oportuna.

En función de la información obtenida desde la Junta de Andalucía y dado que no ha aportado documentación acreditativa, considero desestimar la ayuda económica aprobada."

SEGUNDO.- Anular y barrar la fase contable AD de disposición del gasto y autorización del gasto, aplicación presupuestaria **A300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22022000708**, número de operación **220220000792**, del presupuesto de 2021 prorrogado para 2022, por importe de 1.200,00 euros, n.º de operación AD: - 220220001236, de 09/02/2022, importe 1.200,00 euros.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería, a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad."

12.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mayores Oliveros Mediterráneo, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social, por importe de 1.000 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, a la vista del informe técnico y del informe jurídico emitidos ambos en fecha 08/02/2022, así como del informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 10/02/2022, con la observación referida en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

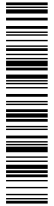
PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero:** ASOCIACIÓN DE MAYORES OLIVEROS MEDITERRÁNEO, CIF:G04605879
- **Denominación del proyecto:** PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
- **Presupuesto del proyecto:** 2.000,00 €
- **Presupuesto justificado:** 2.000,00 €
- **Subvención concedida:** 1.000,00 €
- **Plazo de ejecución:** Septiembre a diciembre 2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

13.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida, en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad (2 expedientes).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **COMUNIDAD ADORATRICES ALMERÍA** con CIF: R0400034E, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 9 de febrero de 2022, el Informe Jurídico de fecha 10 de febrero de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 14 de febrero de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de septiembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Comunidad Adoratrices Almería, con CIF: R0400034E.
- Denominación del Proyecto: “Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y Promoción de Hábitos Saludables en Mujeres que ejercen Prostitución”.
- Presupuesto del Proyecto: 1.300,00 € (Mil trescientos euros).
- Subvención Concedida: 1.300,00 € (Mil trescientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/10/2021 a 31/10/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD** con CIF: G04858882, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe Jurídico de fecha 11 de febrero de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 14 de febrero de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de septiembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



- Tercero: Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas Foro Mujer y Sociedad, con CIF: G04858882.
- Denominación del Proyecto: "PLAN DE COMUNICACIÓN DIGITAL".
- Presupuesto del Proyecto: 900,00 € (Novecientos euros).
- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/09/2021 a 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

14.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por la empresa Eiffage Infraestructuras SAU, para la ejecución de contratos de obras (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con la tramitación del expediente de devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU, con CIF. Núm. A-41441122, en su condición de adjudicataria de las obras de "PAVIMENTACIÓN DE RED DE CAMINOS RURALES EN EL PARAJE DE MAZARRULLEQUE DE CABO DE GATA", cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.700,45 €)".

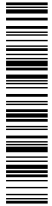
Visto que con fecha 26/06/2018 el Ayuntamiento de Almería suscribió contrato con la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU . con CIF. Núm. A-41441122, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (284.681,53 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) SEMANAS.

Visto que previamente a la formalización del contrato antes referido, la referida empresa depositó en la Caja Municipal con fecha 11/01/2018 garantía definitiva por importe de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.700,45 €). Todo ello según documento contable núm. 320180000040.

Visto que con fecha 11/02/2022 mediante escrito registrado en esta Corporación al número 2022007842 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU . con CIF. Núm. A-41441122 solicita la devolución de la mencionada garantía definitiva.

Visto con fecha 11/02/2022, D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, emitió informe cuyo contenido literal es el siguiente:
"Se redacta el presente Informe en relación con la solicitud de devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con CIF. Núm. A-41441122, adjudicataria de las "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE RED DE CAMINOS RURALES EN EL PARAJE DE MAZARRULLEQUE DE CABO DE GATA", que fueron recepcionadas el día 27 de agosto de 2018, y de la que consta en el expediente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



carta de pago con número 320180000040, de fecha 11/01/2018, por importe de 7.700,45 euros.

Así pues, habiendo transcurrido el plazo de garantía establecido por este Ayuntamiento para la comprobación de la correcta ejecución de las citadas obras y cumplido satisfactoriamente el contrato (art.111 LCSP), puede procederse a su entrega, en forma definitiva, quedando extinguida la responsabilidad del Contratista.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el periodo de tiempo legalmente establecido a partir de la recepción.

En consecuencia, procede la devolución de la fianza definitiva constituida por el Contratista."

Vistos el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de febrero de 2022 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 14 de febrero de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Autorizar la devolución a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU . con CIF. Núm. A-41441122 y con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL LA ISLA PARCELA E.L.-3 41700 DOS HERMANAS SEVILLA, en su condición de adjudicataria del contrato de obras correspondientes a las obras de "PAVIMENTACIÓN DE RED DE CAMINOS RURALES EN EL PARAJE DE MAZARRULLEQUE DE CABO DE GATA", de la garantía definitiva depositada en la Caja Municipal por la misma con motivo de la ejecución del referido contrato de obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.700,45 €), según documento contable núm. 320180000040, de fecha 11/01/2018. Todo ello una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia y se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11/02/2022.

2º) Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con la tramitación del expediente de devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU, con CIF. Núm. A-41441122, en su condición de adjudicataria de las obras de "REFUERZO DE FIRME Y PASO DE RAMBLA EN CAMINO RURAL ACCESO NORTE BELLAVISTA", cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.993,67 €)".

Visto que fecha 4/12/2018 el Ayuntamiento de Almería suscribió contrato con la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU . con CIF. Núm. A-41441122, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



CINCO CÉNTIMOS (96.646,75 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) SEMANAS.

Visto que previamente a la formalización del contrato antes referido, la referida empresa depositó en la Caja Municipal con fecha 15/11/2018 garantía definitiva por importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.993,67 €). Todo ello según documento contable núm. 320180004092.

Visto que con fecha 11/02/2022 mediante escrito registrado en esta Corporación al número 2022007842 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU. con CIF. Núm. A-41441122 solicita la devolución de la mencionada garantía definitiva.

Visto con fecha 11/02/2022, D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal, emitió informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"Se redacta el presente Informe en relación con la solicitud de devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con CIF. Núm. A-41441122, adjudicataria de las "OBRAS DE REFUERZO DE FIRME Y PASO DE RAMBLA EN CAMINO RURAL ACCESO NORTE BELLAVISTA", que fueron recepcionadas el día 27 de febrero de 2019, y de la que consta en el expediente carta de pago con número 320180004092, de fecha 15/11/2018, por importe de 3.993,67 euros.

Así pues, habiendo transcurrido el plazo de garantía establecido por este Ayuntamiento para la comprobación de la correcta ejecución de las citadas obras y cumplido satisfactoriamente el contrato (art.111 LCSP), puede procederse a su entrega, en forma definitiva, quedando extinguida la responsabilidad del Contratista.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el periodo de tiempo legalmente establecido a partir de la recepción.

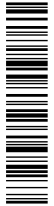
En consecuencia, procede la devolución de la fianza definitiva constituida por el Contratista."

Vistos el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de febrero de 2022 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 14 de febrero de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Autorizar la devolución a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU con CIF. Núm. A-41441122 y con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL LA ISLA PARCELA E.L.-3 41700 DOS HERMANAS SEVILLA, en su condición de adjudicataria del contrato de obras correspondientes a las "OBRAS DE REFUERZO DE FIRME Y PASO DE RAMBLA EN CAMINO RURAL ACCESO NORTE BELLAVISTA", de la garantía definitiva depositada en la Caja Municipal por la misma con motivo de la ejecución del referido contrato de obras, cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.993,67 €), según documento contable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



núm. 320180004092, de fecha 15/11/2018. Todo ello una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia y se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11/02/2022.

2º) Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

15.- Estrategia DUSI LA03: Subsanación del error material detectado en la publicación de la adjudicación del contrato menor de las obras contempladas en el proyecto de ejecución de conexión ciclista N.344-El Toyo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con EXP 132/2020: CONTRATO MENOR DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N°344-TOYO visto el informe de la Sra. Jefe de Servicio de fecha 10 de febrero de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1-Subsanar el error advertido en el anuncio de adjudicación subido a la Plataforma de Contratación del Estado, correspondiente al **EXP 132/2020: CONTRATO MENOR DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N°344-TOYO** en relación al importe de adjudicación.

Donde dice:

-Importe total ofertado(con impuestos) 23.801,65 €

Debe decir:

-Importe total ofertado (con impuestos) 28.800 €.

Y de este modo se ajuste a lo dispuesto al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, de fecha 15 de marzo de 2021.

2.- Subsanar el error advertido en el anuncio subido a la Plataforma de Contratación del Estado, correspondiente al **EXP 132/2020: CONTRATO MENOR DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N°344-TOYO "** en relación al porcentaje de la financiación.

Donde dice:

EXP 132/2020: CONTRATO MENOR DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N°344-TOYO "

debe decir:

EXP 132/2020: CONTRATO MENOR DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N°344-TOYO " enmarcado en la Estrategia de Desarrollo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en el marco del PO Plurirregional de España (POPE) 2014-2020"

Como consta en el al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, de fecha 15 de marzo de 2021."

16.- Aprobación de las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, del estacionamiento subterráneo sito en Plaza López Falcón, a aplicar por la concesionaria Requena y Martínez S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2022, de la concesión administrativa del aparcamiento Plaza López Falcón, de la que es titular REQUENA Y MATINEZ SA - REMASA-, con NIF A04002416.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de enero 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 31 de enero 2022 y visto el informe de fiscalización de 10 de febrero de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

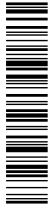
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, actualizando las tarifas últimas tarifas aprobadas para el año 2020, con el IPC interanual del 2020 que fue del -0,5% y el IPC interanual del 2021 que fue del 6,5%, del estacionamiento subterráneo sito en Plaza López Falcón, a aplicar en el año 2022, por la concesionaria REQUENA Y MARTINEZ SA, con CIF A-04002416, en su condición de concesionario del referido aparcamiento subterráneo y que se fijan en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	AÑO Sin Iva	2020 AÑO IVA 21 %	2020 IPC 2020 -0,5%	IPC 2021 6,5%	AÑO Sin Iva	2022 AÑO IVA 21 %	2022
MINUTO	0,02047 e	0,02477 e	-0,50%	6,50%	0,02169 e	0,02624 e	
DIA COMPLETO	14,72 e	17,81 e	-0,50%	6,50%	15,60 e	18,88 e	
Abono Nocturno y Festivos	78,19 e	94,61 e	-0,50%	6,50%	82,86 e	100,26 e	
ALQUILER MENSUAL	108,17 e	130,89 e	-0,50%	6,50%	114,63 e	138,70 e	
CUOTA MANTENIMIENTO	47,09 e	56,98 e	-0,50%	6,50%	49,90 e	60,38 e	

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Entidad Mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. - REMASA- CIF A-04002416, en su condición de empresa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



concesionaria del aparcamientos Plaza López Falcón, para que proceda a la actualización y aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2022.”

17.- Aprobación de las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, del estacionamiento subterráneo sito en Calle Hermanos Machado, a aplicar por la concesionaria Requena y Martínez S.A

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2022, de la concesión administrativa del aparcamiento Hermanos Machado, de la que es titular REQUENA Y MARTINEZ SA - REMASA-, con NIF A04002416.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de enero 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 31 de enero 2022 y visto el informe de fiscalización de 10 de febrero de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, actualizando las tarifas últimas tarifas aprobadas para el año 2020, con el IPC interanual del 2020 que fue del -0,5% y el IPC interanual del 2021 que fue del 6,5%, del estacionamiento subterráneo sito en C/ Hermanos Machado, a aplicar en el año 2022, por la concesionaria REQUENA Y MARTINEZ SA, con CIF A-04002416, en su condición de concesionario del referido aparcamiento subterráneo y que se fijan en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	AÑO Sin Iva	2020 AÑO IVA 21 %	2020 IPC 2020	IPC 2021	AÑO Sin Iva	2022 AÑO IVA 21 %
MINUTO	0,01771 €	0,02143 €	-0,50%	6,50%	0,01877 €	0,02271 €
DIA COMPLETO	12,78 €	15,46 €	-0,50%	6,50%	13,54 €	16,38 €
Abono Nocturno y Festivos	59,60 €	72,12 €	-0,50%	6,50%	63,16 €	76,42 €
ALQUILER MENSUAL	89,46 €	108,25 €	-0,50%	6,50%	94,80 €	114,71 €
CUOTA MANTENIMIENTO	26,83 €	32,46 €	-0,50%	6,50%	28,43 €	34,40 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Entidad Mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. - REMASA- CIF A-04002416, en su condición de empresa concesionaria del aparcamientos Subterráneo Hermanos Machado, para que proceda a la actualización y aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2022.”

18.- Aprobación de las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, del estacionamiento subterráneo sito en Rambla de Almería Tramo III, a aplicar por la concesionaria ACVIL Aparcamientos SLU.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2022, de la concesión administrativa del aparcamiento RAMBLA TRAMO III, de la que es titular ACVIL APARCAMIENTOS SLU, con NIF B-73454134.

Vistos:

- El informe jurídico de 27/01/2022, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, relativo a la aprobación de las tarifas para el año 2022, de la concesión administrativa del aparcamiento Rambla Tramo III.
- El informe de fiscalización de 10/02/2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las tarifas actualizadas para el ejercicio 2022, actualizando las tarifas últimas tarifas aprobadas para el año 2020, con el IPC interanual del 2020 que fue del -0,5% y el IPC interanual del 2021 que fue del 6,5%, del estacionamiento subterráneo sito en Rambla de Almería Tramo III, a aplicar en el año 2022, por la concesionaria ACVIL APARCAMIENTOS SLU, con CIF B-73454134, en su condición de concesionario del referido aparcamiento subterráneo y que se fijan en las siguientes cantidades:

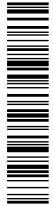
CONCEPTO	AÑO Sin Iva	2020 AÑO IVA 21 %	2020 IPC 2020 -0,5%	IPC 2021 6,5%	AÑO Sin Iva	2022 AÑO IVA 21 %	2022
Rotación Coche	0,01977 €	0,02392 €	-0,50%	6,50%	0,02095 €	0,02535 €	
Máximo diario rotación coche *	14,23 €	17,20 €	-0,50%	6,50%	15,08 €	18,25 €	*
Rotación Moto	0,00651 €	0,00788 €	-0,50%	6,50%	0,00690 €	0,00835 €	
Máximo diario rotación moto *	4,69 €	5,70 €	-0,50%	6,50%	4,97 €	6,00 €	*
Mantenimiento Coche	14,05 €	17,00 €	-0,50%	6,50%	14,89 €	18,02 €	
Mantenimiento Moto	4,83 €	5,84 €	-0,50%	6,50%	5,12 €	6,20 €	
Abono 24 horas	96,37 €	116,61 €	-0,50%	6,50%	102,12 €	123,57 €	
Abono laboral	68,25 €	82,58 €	-0,50%	6,50%	72,32 €	87,51 €	
Abono Nocturno y Festivos	48,19 €	58,31 €	-0,50%	6,50%	51,07 €	61,79 €	

* Se redondea al alza o baja para posibilitar su cobro en efectivo por medios mecánicos

al ser el máximo diario, producto de aplicar la tarifa minuto rotación a 12 horas de estancia a tarifa rotación

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Entidad Mercantil ACVIL APARCAMIENTOS SA, con CIF B-73454134, en su condición de empresa concesionaria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



del aparcamientos Subterráneo Rambla Tramo III, para que proceda a la actualización y aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2022.”

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

19.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicios de “Conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y áreas biosaludables del municipio de Almería”, adjudicado a la empresa ONET Seralia S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito con ONET SERALIA, S.A, con C.I.F Núm. A-47379235, (hoy ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, con CIF A-47379235, en virtud del cambio denominación social del que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2018), cuyo objeto es la prestación de los servicios de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA”, y visto el informe emitido por la Técnico de Superior de Gestión de fecha 25 de enero de 2022, así como el emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 15 de febrero de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA”, a la empresa ONET SERALIA, S.A, con C.I.F Núm. A-47379235, (hoy ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, con CIF A-47379235, en virtud del cambio denominación social del que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2018), por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (1.303.185,00 €), más DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (273.668,85 €), en concepto de IVA (21%), totalizando un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SENTENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (1.576.853,85 €).

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuó en fecha 10 de abril de 2017.

El citado contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, con la incorporación de nuevas áreas de juegos infantiles y biosaludables siendo las siguientes:

ÁREAS INFANTILES: Plaza Gaudi, junto al Parque de Bomberos, Plaza Isleta del Moro, Barrio del Quemadero, Camino de la Goleta, junto al AI 103, Parque I en calle Neón, Loma Cabrera, Parque II en calle Neón, Loma Cabrera, Parque en calle Enrique Granados (Plaza de Toros), Parque I en calle Sierra de Gredos, Parque II en calle Sierra de Gredos, Parque de las Familias, por su extensión de 41.000 metros cuadrados, por el número de juegos infantiles y compactos de gran volumen en todas las zonas del parque, consideramos que el Parque de las Familias se asemeja a 16 áreas de juegos infantiles, Parque Villa María, en el Camino de la Cruz de Caravaca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



ÁREAS BIOSALUDABLES: Avda. Santa Isabel, Parquing Carrefour con calle Gustavo Villa Palos, Parque los Molinos, junto calle Instinción, Plaza Jairán, Parque Nicolás Salmerón, Plaza del Mercado la Cañada, Costa Cabana Calle Rilke, Plaza Venta Gaspar, Barrio San Vicente, Los Cortijillos, Los Pinos, en Parque los Pinos, Cabo de Gata en el Paseo Marítimo, Carretera de Granada, Parque Andarax Exterior, Paseo Marítimo, tramo Universidad, Parque Nicolás Salmerón II (antiguo pipi can), Centro de Mayores de Oliveros, Parque de San Isidro, Parque en calle Juan Garcia Irazo, en Piedras Redondas, Parque I en calle Padre Joaquín Reina, Parque II en calle Padre Joaquín Reina, Parque de las Familias, Parque en calle Bizancio, barrio de Bellavista, Parque en calle Bergantín, en el barrio de la Almadraza, Cabo de Gata, Parque en calle La Granja, barrio de Loma Cabrera, Parque en Paseo de El Toyo, barrio de El Toyo, Retamar, Parque en calle María Teresa de Calanta, barrio de Villa María.

El apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula tercera del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes contratantes antes de la finalización de aquél.

Con fecha 14 de enero de 2022, el Arquitecto Técnico, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "...Como técnico responsable del contrato que realiza un seguimiento constante de los trabajos realizados por la empresa a lo largo del tiempo que lleva actuando durante la ejecución del mencionado contrato, dicha mercantil está realizando el servicio de manera adecuada, cumpliendo con los Pliegos que lo rigen y siendo diligentes en la respuesta y en la ejecución de los trabajos, por lo que a juicio del técnico abajo firmante, se han cumplido las expectativas esperadas y no existe inconveniente para realizar la segunda prórroga y última del mismo por otro año más, sin perjuicio de que durante el transcurso de la misma se procedan a realizar los trámites conducentes a la licitación y la correspondiente adjudicación del nuevo contrato previa a la conclusión de la prórroga que, a los efectos, se apruebe.

Este periodo de prórroga se iniciaría desde el día 11 de abril de 2022 hasta el 10 de abril de 2023, ambos días incluidos,..."

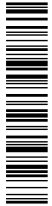
Con fecha 17 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Servicios Municipales se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 19 de enero de 2022, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato, por un periodo adicional de un año más, con efectos desde el día 11 de abril de 2022.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico de Superior de Gestión de fecha 25 de enero de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

"Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En el presente expediente la adjudicación tuvo lugar el 15 de marzo de 2017, antes de la entrada en vigor de la LCSP.

Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicio, así como la prórroga que nos ocupa, se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación en lo que respecta al régimen sustantivo del citado contrato, debiendo en materia procedimental dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la vigente LCSP.

El objetivo y razón de ser de las normas de derecho transitorio es despejar la incertidumbre de cuál sea el derecho aplicable a la certeza de las situaciones, resolver el tránsito de una ley a la otra y con ello decidir qué situaciones o relaciones se conservan en la disciplina de la ley derogada y cuales se someten a la nueva, por lo que las normas transitorias tienen una vigencia limitada de duración finita y temporal que llegado el momento se agotan.

El fundamento de las Disposiciones Transitorias de las normas, cuando opera un cambio legislativo, descansa en el principio de Seguridad jurídica que ha sido reiteradamente analizado por el Tribunal Constitucional, que tiene declarado que este principio debe entenderse como «la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4). Esta garantía de seguridad tiene dos vertientes, claramente reconocidas en las sentencias constitucionales antes recogidas: la objetiva, referida a la certeza sobre la norma; y la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos.

El artículo 23 del TRCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, **pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables** durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

En el caso que nos ocupa tanto el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula tercera del citado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRLCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que ésta se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

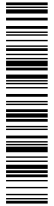
En el presente expediente, se ha seguido el procedimiento establecido para elevar al órgano de contratación la propuesta de prórroga:

- 1.- Propuesta del responsable del contrato en el que se informa y justifica de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.
- 2.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, por parte de la Concejal Delegada se dicta providencia de inicio.
- 3.- Audiencia al contratista, que con fecha 19 de enero de 2022 presenta escrito de aceptación de la prórroga.
- 4.- Solicitud de informe de fiscalización previa a la Intervención General.
- 5.- Solicitud de informe previo a la Titular de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso la fiscalización del presente expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA", adjudicado a la empresa ONET SERALIA, S.A, con C.I.F Núm. A-47379235, (hoy ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, con CIF A-47379235, en virtud del cambio denominación social del que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2018), por un periodo de un año más, con efectos desde el 11 de abril de 2022 hasta el día 10 de abril de 2023, ambos incluidos.

El coste máximo de la prórroga contractual asciende a la cantidad QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (508,930,80 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
Anualidad 2022 (11/04/22 a 31/12/22)			
Canon Fijo	188.011,08 €	39.482,33 €	227.493,41 €
Canon Variable	115.758,45 €	24.309,27 €	140.067,72 €
Anualidad 2023 (01/01/23 a 10/04/23)			
Canon Fijo	72.311,96 €	15.185,51 €	87.497,47 €
Canon Variable	44.522,47 €	9.349,73 €	53.872,20 €
TOTAL	420.603,96 €	88.326,84 €	508.930,80 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2022, por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS (367.561,13 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 17103 22799 del presupuesto prorrogado de 2021, que rige interinamente para el año 2022 (documento contable de retención de crédito con número de operación 220220000536).

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (141.369,67 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

20.1.- Adjudicación del contrato menor de servicios para el "Diseño, producción y publicidad de la campaña institucional del Ayuntamiento de Almería por el Día Internacional de la Mujer 2022", a la empresa Plataforma de Publicidad S.A. por importe de 11.138,05 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de **DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2022**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 16/02/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 18/02/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 09/02/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado "**DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2022**", en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior"*.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para el "**DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2022**" a la empresa Plataforma de Publicidad, S.A., con C.I.F. número A04127684, y domicilio social en Almería, calle Martínez Campos y número 22 obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (9.205,00€)**, más **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.933,05 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.138,05€)**, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 14/02/2022, a las 09:52 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de QUINCE (15) DÍAS, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, excepto el diseño de la campaña, el cartel con la programación, los muppis y el roll-up que tienen como fecha límite de entrega el 21 de febrero de 2022, quedando el resto de los elementos objeto del contrato con fecha de entrega el 25 de febrero de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09/02/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79822500-7 Servicios de diseño gráfico 22462000-6 Material de publicidad 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de *ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.138,05€)*, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del presupuesto general prorrogado de 2021, que rige interinamente para 2022.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de *12.000,00 €* con número de operación 220220001190 y fecha 07/02/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del presupuesto general prorrogado de 2021, que rige interinamente para 2022.

CUARTO.- El importe de adjudicación de *ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.138,05€)*, IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- Proceder al barrado parcial de la RC con número 220220001190 y fecha 07/02/2022 por la diferencia entre el importe de ésta, *DOCE MIL EUROS 12.000,00 €* y el importe de adjudicación, *ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.138,05€)*, siendo la misma de *OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (861,95€)*.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

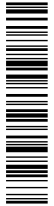
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: - Familia, Igualdad y Participación Ciudadana-Código LA0002560

Aplicación presupuestaria: A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD.

Documento RC número de operación: 220220001190 y fecha 07/02/2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24



SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **Juan Francisco Sánchez Montesinos**.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

DÉCIMO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

21.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-02-2022 13:51:24